

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 1 de noviembre de 1983	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368
APARECE LOS DIAS HABLES			

Nº. ~~11.830~~  
11837

Tirada de 680 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

**JOSE EDGARDO PLAZA**  
Contador Público Nacional  
Gobernador

**Dr. ROBERTO ENRIQUE DIAZ**  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

**Cr. JULIO ANGEL VICENTE**  
Ministro de Economía

**Dr. GUSTAVO SALAZAR**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ALBERTO DOMINGO  
GARCIA CAINZO**  
Secretario de Estado de Gobierno

**DIRECCION Y  
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

**Dr. EDUARDO F. BRIONES**  
Director de Boletín Oficial,  
Registro y Archivo

**ROSA E. ROMERO LOPEZ**  
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 24,—	\$a 0,20,— la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Comerciales	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Avisos Administrativos	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Judiciales	\$a 20,—	\$a 0,20,— " "
Poseción Veinteñal	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Edictos Sucesorios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 45,—	\$a 0,20,— " "
Remates Varios	\$a 24,—	\$a 0,20,— " "
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 50,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 100,—	
más un adicional de	\$a 60,—	en concepto de prueba.

**II - SUSCRIPCIONES**

Anual	\$a 200,—
Semestral	\$a 150,—
Trimestral	\$a 90,—

**III - EJEMPLARES**

Por ejemplar dentro del mes	\$a 3,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 4,—
Atrasado, más de un año	\$a 6,—
Separata	\$a 8,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

**Sumario**

**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	
Nº 6189	26-10-83	Transfiere en carácter de donación al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa, Comando en Jefe del Ejército, Direc. Nación de Gendarmería, la fracción de terreno fiscal ubicado en el Dpto. de Los Andes, localidad Estación Socompa .....	4614
Nº 6190	26-10-83	Autoriza a la Administración del Fondo Especial del Tabaco a adq. mediante Licitación Pública un vehículo tipo Pick-Up 0 Km. ....	4614

**DECRETOS**

	Pág.
S.G.G. Nº 1497 del 30-9-83 — Aprueba el Cuadro de Cargos del Centro de Comunicaciones .....	4614
S.G.G. Nº 1498 del 30-9-83 — Deroga el Decreto Nº 1565/81 y sustituye el anexo del Decreto Nº 911/81 .....	4618
S.G.G. Nº 1499 del 30-9-83 — Aprueba la Planta Permanente de Cargos de Gobernación .....	4620

**EDICTOS DE MINAS**

Nº 51128 — Pedro B. Chiessa .....	4622
Nº 51127 — Pedro B. Chiessa .....	4622
Nº 50992 — Manuel Custodio Olavarría y Domingo Alfonso .....	4622

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 51109 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 8/83 .....	4623
Nº 51101 — Caja de Previsión Social de la Pcia. ....	4623
Nº 51067 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nº 1432 .....	4623
Nº 51062 — Fuerza Aérea Argentina, Comando de Regiones Aéreas, Región Aérea Noroeste, Lic. 03/83 .....	4623

**CONCESION DE AGUA PUBLICA**

Nº 50981 — María Noemí Pereda .....	4623
-------------------------------------	------

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 51090 — Por Modesto S. Arias. Juicio: C/Lunad Rocha Arturo .....	4624
---	------

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 51125 — Manuel Fernández y Rosario Antich de Fernández .....	4624
Nº 51124 — María Sara Peñalba .....	4624
Nº 51121 — Scichi Ana Estéfana .....	4624
Nº 51120 — Paz Carlos .....	4624
Nº 51115 — Arismendi Manuel .....	4624
Nº 51113 — María Rosario López Vda. de González .....	4625
Nº 51105 — Belarmino Juan Andriano .....	4625

**REMATES JUDICIALES**

Nº 51126 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Expte. Nº 92.347/79 .....	4625
Nº 51122 — Por Carlos Arturo Curá. Juicio: Expte. Nº 772/83 .....	4625
Nº 51112 — Por Carlos A. Curá. Juicio: Expte. Nº 29.359/82 .....	4625

**PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES**

Nº 51097 — Urzagasti Carlos Hugo y Urzagasti Julio César .....	4626
--	------

**EDICTOS JUDICIALES**

Nº 51103 — Pereyra Rozas César vs. Laimé Juan Francisco .....	4626
Nº 51094 — Pereyra Víctor .....	4626

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 51129 — Transalta S. A. ....	4626
---------------------------------	------

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 51110 — 70-U Industria Agromecánica Salta S.A.L.C.I.F.A., para el día 29-11-83 ....	4629
--	------

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

Nº 51095 — Asociación Mutual del Personal de la Empresa Atahualpa, para el día 26-11-83 4630

### RECAUDACION

Nº 51123 — Del día 31-10-83 ..... 4630

## Sección ADMINISTRATIVA

### LEYES

Salta, 26 de octubre de 1983

LEY Nº 6189

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expte. Nº 01-34856/83. Cpde. 1.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 01-34856/83 y corresponde 1, del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en el ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Transfiérese en carácter de donación al Estado Nacional Argentino, Ministerio de Defensa, Comando en Jefe del Ejército, Dirección Nacional de Gendarmería, la fracción de 3.240 m<sup>2</sup>., delimitada según Plano Nº 000055 de Desmembramiento para donación, que forma parte del terreno fiscal Matrícula Nº 773 de mayor extensión, ubicado en el Departamento Los Andes, localidad Estación Socompa, con destino a la construcción del cuartel de la sección "Socompa" y obras complementarias.

Art. 2º — Fíjase el plazo de hasta cinco (5) años para que el beneficiario cumpla con el cargo estipulado en el artículo 1º de la presente ley, quedando establecido que en caso de incumplimiento, el inmueble volverá automáticamente al dominio de la Provincia.

Art. 3º — Tomen intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles, para los registros correspondientes.

Art. 4º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de leyes y archívese.

**PLAZA Díaz - Vicente - Salazar y Rodríguez**

Salta, 26 de octubre de 1983

LEY Nº 6190

Ministerio de Economía

Expte. Nº C/26-051/83.

VISTO lo actuado en el expediente Nº C/26-051/83 del Registro de la Administración del

Fondo Especial del Tabaco y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar.

**El Gobernador de la Provincia de Salta  
Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Con excepción a lo establecido en el artículo 1º inciso a) de la Ley Nº 5777/81, autorízase a la Administración del Fondo Especial del Tabaco a adquirir mediante Licitación Pública un vehículo tipo Pick-Up 0 km., con motor naftero de 6 cilindros.

Art. 2º — Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**PLAZA Díaz - Vicente - Salazar y Rodríguez**

### DECRETOS

Salta, 30 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1497

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1071/82, y

CONSIDERANDO:

Que el análisis de necesidades para el normal funcionamiento del Centro de Comunicaciones de la Subsecretaría General de la Gobernación en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 720/83, surge el Cuadro de Cargos con que contará dicho Organismo, su distribución por unidades de trabajo, ubicación escalafonaria, descripción de tareas y requisitos para la cobertura.

Que el Cuadro de Cargos fue elaborado con la intervención de la comisión creada por Decreto Nº 1071/82.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Cargos del Centro de Comunicaciones, que como Anexo I y II forman parte del presente y Nomencladores de Cargos, agregados al Anexo II.

Art. 2º — La modificación del presente quedará sujeto a las disposiciones de la ley Nº 5460.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Vicente - Rodríguez**

**Cargo:**

Jefe de Departamento Centro de Comunicaciones.

Agrupamiento: Personal Superior.

Categoría 22:

**DESCRIPCION DE TAREAS:**

- Corresponde a los ocupantes de este cargo:
- Asegurar los enlaces fijos y móviles alámbricos e inalámbricos en función de estación correspondiente de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, estableciendo comunicaciones confiables, seguras y rápidas.
- Supervisar la transmisión, recepción y retransmisión de la totalidad del tráfico de mensajes y radioconversaciones que deban encaminarse por el Centro de Comunicaciones Salta.
- Controlar la debida imposición del tráfico y la adecuada utilización de los sistemas de comunicaciones en uso, de acuerdo con las normas y procedimientos en vigencia.
- Intervenir en todo lo referente a gestiones que se realicen ante la Compañía Argentina de Teléfonos relacionadas al control, instalaciones y reparaciones de los sistemas telefónicos que se utilizan dentro de la Casa de Gobierno.
- Dictar normas, confeccionar instrucciones y guías internas que se consideren necesarias para la utilización en forma racional de los medios telefónicos instalados en Casa de Gobierno.
- Asesorar a los usuarios en el correcto empleo de los medios de comunicaciones disponibles en el Centro.
- Mantener a su cargo la dotación del material criptográfico provisto por el Centro de Seguridad de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, aplicando las medidas de seguridad de tráfico, según directivas impartidas para cada caso.
- Regular los turnos del personal afectado al Centro, a los efectos de mantener cubierto el servicio las veinticuatro horas del día.
- Ejercer el control y supervisión en los aspectos operativos y técnicos de los sistemas habilitados en el Centro: Estaciones Teleimpresoras y Radioeléctrica, Planta transmisora y Receptora, Estación Repetidora de VHF y Central Telefónica de Casa de Gobierno.
- Llevar el cómputo del tráfico de mensajes y radioconversaciones elaborado por cada sistema en servicio.
- Brindar el apoyo radioeléctrico necesario para los móviles aéreos y terrestres que se utilizan en los desplazamientos en visitas que realice a esta provincia el Excmo. Señor Presidente de la Nación y su comitiva.
- Asesorar y brindar el apoyo técnico necesario a los organismos provinciales en todo aquello que se relacione con las telecomunicaciones.

—Efectuar la recepción y transmisión de mensajes vía teletipo a través de la línea que integra el Centro a la Red Teletipográfica de la Secretaría de Inteligencia del Estado.

**Requisitos:**

Generales: los establecidos en el Escalafón General, Decreto Nº 312/80.

Particulares del Cargo: poseer el certificado habilitante de Jefe de Centro de Comunicaciones (extendido por Casa Militar de Presidencia de la Nación). Haber firmado el Acta de Juramento (de guardar el secreto de las comunicaciones).

Experiencia: mínima de cinco (5) años como Operador de Comunicaciones o Técnico en Comunicaciones o 2do. Jefe de Comunicaciones o Jefe de División Seguridad de Comunicaciones.

Conocimientos: básicos en electrónica.

**Cargo:**

Jefe de División Operaciones y Sistemas.

Agrupamiento: Personal Superior.

Categoría 20.

**DESCRIPCION DE TAREAS:**

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Supervisar el manejo de los equipos radioeléctricos y electromecánicos habilitados en el Centro, incluyendo su planta transmisora-receptora, con el propósito de obtener de los mismos el mayor aprovechamiento de los medios de comunicaciones disponibles dentro de los requisitos fundamentales de seguridad, fidelidad y rapidez.
- Fiscalizar las tareas del personal de operadores afectados a sus distintos sistemas, impartiendo instrucciones para la corrección de errores de operación de los equipos.
- Proponer las licencias, turnos, reemplazos y cambio de turnos, del personal de operadores, para su aprobación por Jefatura.
- Realizar cómputos mensuales de interrupción de líneas de teletipos a los efectos de elevarlo al Servicio de Comunicaciones en la Capital Federal, para su posterior reclamo a la empresa ENTel.
- Llevar un registro actualizado de los medios de comunicaciones que componen la Red de Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, documento que estará a disposición del personal de operadores para posibilitar la canalización del tráfico.
- Mantener actualizado un índice de observación de interferencias que afecten los canales de operación, a fin de producir los reclamos y observaciones necesarias.
- Controlar que los operadores lleven en sus respectivos turnos, los registros de novedades en los libros de guardias habilitados al efecto, con las actividades desarrolladas y recepción y entrega de la guardia al operador saliente o entrante.
- Llevar un adecuado control del tráfico de mensajes que se reciben o transmiten por los distintos sistemas, evitando su demora.
- Hacer cumplir por el personal de operadores, el Manual de Procedimientos Operativos Interno de la Red de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, aprobado por la Casa Militar (R.C.M.G.4).

- Informar diariamente a Jefatura sobre el estado de funcionamiento del equipamiento radioeléctrico y electromecánico correspondiente a su área de control, para disponer la intervención del personal técnico de mantenimiento.
- Mantener actualizadas las pizarras de novedades diarias sobre estado de líneas, equipos, canales, teleimpresores, etc., que se encuentran en Estación Radioeléctrica, Estación Teleimpresora y Planta Transmisora-Receptora.
- Establecer el encaminamiento de los mensajes, verificando su distribución y correcta imposición en ventanilla del Centro, asegurando que su recepción sea oportuna dentro de las normas en vigencia.
- Efectuar la operación de los equipos receptores y transmisores seleccionando los canales a emplear, previa autorización de su estación cabecera en Buenos Aires, asegurando la evacuación del tráfico en todo momento.
- Operar debidamente los equipos teleimpresores y radioteleimpresores, dentro de las normas de seguridad vigentes.
- Establecer, a requerimiento de la Estación Radioeléctrica, que la planta transmisora-receptora proporcione el equipamiento, canales, potencia y tipo de emisión, imprescindibles para cursar el tráfico o efectuar radio-conversaciones.

#### Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General-Dcto. 312/80.

Particulares del Cargo: Poseer el certificado habilitante de Operador de Comunicaciones (extendido por Casa Militar de Presidencia de la Nación). Haber firmado el Acta de Juramento (De guardar el secreto de las comunicaciones).

Experiencia: Mínima de cinco (5) años como Operador de Comunicaciones.

#### Cargo:

Jefe de División Seguridad de Comunicaciones  
Agrupamiento: Personal Superior.

Categoría: 21

#### DESCRIPCION DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Velar por el cumplimiento de directivas emanadas del Servicio de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, que fijan las normas de seguridad en las comunicaciones que se cursan por la Red Radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y Gobernaciones de Provincias, como asimismo de las normas de seguridad de las instalaciones del Centro de Comunicaciones.
- Mantener el material criptográfico en adecuadas condiciones de seguridad y uso, a fin de darle a los mensajes que se tramitan, la máxima reserva y confiabilidad.
- Mantener actualizado y efectuar inspecciones periódicas, del inventario del material criptográfico a cargo del Centro.
- Llevar un control de transgresiones relacionados con el grado de seguridad de los mensajes, tomando las medidas más convenientes para evitarlas y brindando el asesoramiento a los usuarios del servicio.
- Llevar a cabo inspecciones periódicas en la Oficina de Imposición, Distribución y Concentración de Mensajes, a fin de constatar el fiel cumplimiento de las directivas en vigencia.
- Asesorar al personal sobre la correcta aplicación de nuevos procedimientos de seguridad a utilizar en la Red, emanados de la superioridad.
- Supervisar el archivo de los mensajes "secretos", según normas vigentes.
- Supervisar la confección de los partes mensuales de novedades, y actas de incineración de los mensajes clasificados "Secretos" y "Reservados" para ser elevados antes del día 10 de cada mes, al Centro de Seguridad de Comunicaciones de la Casa Militar.
- Incinerar los mensajes "Secretos" y "Reservados" que cumplan un año desde la fecha de su emisión.
- Llevar un fichero actualizado de registro de firmas de funcionarios autorizados a imponer mensajes.
- Realizar el control de las seguridades físicas dotadas al Centro, incluyendo su Planta Transmisora-Receptora en finca "Las Costas" y la Estación Repetidora de VHF del Cerro "20 de Febrero" (próxima a habilitarse) y proponiendo a Jefatura la aplicación de las medidas adecuadas que requiera cada sector en particular.
- Efectuar tareas de control en áreas especiales, donde se encuentren ubicados sistemas telefónicos dentro de Casa de Gobierno, donde puedan estar expuestos a conexiones extrañas o interferencias clandestinas.
- Ser el reemplazante natural del Jefe del Centro, haciéndose cargo del servicio en los casos de acefalía de la Jefatura o ausencia transitoria de la misma.
- Manejar el material criptográfico provisto al Centro, alternando los turnos de atención en la oficina de cifrado con el operador de material criptográfico, a fin de estar a disponibilidad cuando se requieran dichos servicios.
- Supervisar el manejo correcto y atención del conmutador de Casa de Gobierno, estableciendo los turnos necesarios.
- Supervisar las tareas relacionadas a registros, clasificación, redacción, emisión y recepción de notas y mensajes, que se originen o se impongan en el Centro y que tengan relación con el servicio mismo.
- Realizar las gestiones necesarias ante Sectorial de Personal de la Gobernación, relacionadas sobre asistencia y novedades del personal.
- Efectuar gestiones necesarias para la concreción de tareas de mantenimiento y/o reparaciones de locales y muebles.
- Efectuar las gestiones necesarias para la provisión del material y/o elementos imprescindibles para el normal desenvolvimiento del servicio.
- Designar y fiscalizar los turnos y desempeño del personal de maestranza afectado a las tareas de limpieza y mantenimiento.
- Mantener registros actualizados de los sistemas y redes de comunicaciones, nacionales y provinciales funcionando dentro de la provincia, referentes a servicios, frecuencias, horarios, normas de aceptación de tráfico, etc., a

fin de evaluar su eventual utilización para el desarrollo de integraciones de comunicaciones y/o retransmisión de mensajes.

- Mantener actualizada la situación técnico-operativa diariamente de los sistemas de comunicaciones en servicio dentro del Centro.

#### Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General-Dcto. 312/80.

Particulares del Cargo: Poseer los siguientes certificados habilitantes: de 2º Jefe de Centro de Comunicaciones y de Operador de Material Criptográfico (expedidos por Casa Militar de Presidencia de la Nación). Haber firmado el Acta de Juramento (de guardar el secreto de las Comunicaciones).

Experiencia: Mínima de cinco (5) años como Operador de Comunicaciones.

#### Cargo:

Técnico en mantenimiento.

Agrupamiento: Técnico.

Tramo: b. Técnico Superior.

Categoría: 14 (ingreso). Categoría máxima según Escalafón General, Decreto Nº 312/80: 18.

#### DESCRIPCION DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Efectuar la reparación de equipos transmisores y receptores de VHF, UHF y BLU.
- Cambiar elementos deteriorados.
- Efectuar calibrado de las diversas etapas de los equipos.
- Reparar antenas y líneas de transmisión.
- Realizar la limpieza y mantenimiento preventivo de equipos radioeléctricos y teleimpresores.
- Efectuar la medición de tensiones y otros parámetros en los elementos, para verificar el estado de su funcionamiento.

#### Requisitos:

Generales: los establecidos en el Escalafón General, Decreto Nº 312/80.

Particulares del Cargo: poseer certificado habilitante de Técnico en Comunicaciones.

#### Cargo:

Operador de Material Criptográfico.

Agrupamiento: Técnico.

Tramo: b. Personal Técnico Superior.

Categoría: 14 (ingreso). Categoría máxima según Escalafón General, Decreto Nº 312/80: 18.

#### DESCRIPCION DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Manejar el material criptográfico en la transmisión y recepción de mensajes cifrados "clasificados secretos".
- Realizar periódicamente el mantenimiento técnico preventivo del material criptográfico.
- Llevar el archivo de los mensajes "secretos" según normas vigentes.
- Confeccionar los partes mensuales de novedades y actas de incineración de los mensajes clasificados "secretos" y "reservados".

#### Requisitos:

Generales: los establecidos en el Escalafón General, Decreto Nº 312/80.

Particulares del Cargo: contar con la habili-

tación como Operador de Material Criptográfico.

#### Cargo:

Operador en Comunicaciones.

Agrupamiento: Técnico.

Tramo: b- Personal Técnico Superior.

Categoría: 14 (ingreso). Categoría máxima según Escalafón General, Decreto 312/80: 18.

#### DESCRIPCION DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Realizar con cierto grado de autonomía las tareas de transmisión y recepción de mensajes por sistema de radio y teletipo, de la red de Presidencia de la Nación y Gobernadores de Provincias.
- Interpretar cintas grabadas.
- Efectuar radioconversaciones utilizando claves para seguridad.
- Realizar y leer cartas de predicciones de radioprogramación e ionosférica.
- Realizar ajustes de equipos.
- Archivar mensajes.
- Llevar libros de guardias y novedades.
- Establecer orden de prioridades en los mensajes y radioconversaciones.

#### Requisitos:

Generales: los establecidos en el Escalafón General, Decreto Nº 312/80.

Particulares del Cargo: poseer el certificado habilitante de Operador de Comunicaciones (extendido por Casa Militar de Presidencia de la Nación). Haber firmado el acta de juramento (de guardar el secreto de las comunicaciones).

#### Cargo:

Jefe de División Técnica y Mantenimiento.

Agrupamiento: Personal Superior.

Categoría: 20.

#### DESCRIPCION DE TAREAS:

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Instalar, reparar, construir, transformar y mantener el equipamiento radioeléctrico y electromecánico que integran los sistemas de comunicaciones del Centro de Comunicaciones, a fin de facilitar el cumplimiento de la misión del mismo.
- Instalar, reparar y mantener la totalidad de los medios técnicos de comunicaciones que componen el Centro.
- Realizar inspecciones y experimentaciones técnicas necesarias de los sistemas, equipos y materiales que determine la Jefatura.
- Programar y dictar cursos de capacitación técnica necesarios para el personal que opere equipos de comunicaciones.
- Realizar los ensayos y mediciones necesarias para el buen funcionamiento del equipo radioeléctrico y electromecánico.
- Confeccionar los "Informes de Fallas" cada vez que se efectúe una reparación, para luego de ser visado por Jefatura, elevarse a la Capital Federal.
- Mantener a cargo los repuestos necesarios para la reparación de los equipos, manteniendo actualizado el inventario correspondiente.
- Prestar el apoyo técnico y asesoramiento necesario a los organismos de la provincia que

lo solicite, relacionados sobre el mantenimiento preventivo y correctivo de los distintos sistemas de comunicaciones.

- Llevar la biblioteca técnica del Centro.
- Establecer normas para efectuar inspecciones periódicas programadas, a fin de permitir la detección de posibles fallas y evitar la discontinuidad del servicio.
- Proponer las mejoras conducentes al aprovechamiento integral del laboratorio y taller de mantenimiento, programando la renovación del material y herramientas, aparatos de medición, etc., que a través del tiempo vaya convirtiéndose en obsoleto.
- Efectuar el mantenimiento preventivo del material criptográfico
- Realizar la construcción, transformación, reparación, instalación y mantenimiento de los equipos, materiales radioeléctricos y electrónicos de la dotación del Centro.
- Realizar inspecciones periódicas para verificar el estado de funcionamiento de los equipos.

#### Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General, Dcto. 312/80.

Particulares del Cargo: Poseer el Certificado de Técnico de Comunicaciones (expedido por Casa Militar de Presidencia de la Nación).

Haber firmado el acta de Juramento (de guardar el secreto de las Comunicaciones).

Experiencia: Mínima de cinco (5) años como Técnico de Comunicaciones.

#### Cargo:

#### OPERADOR DE COMUNICACIONES Y CONMUTADORES

Agrupamiento: Técnico.

Tramo: b - Personal Técnico Superior.

Categoría: 14 de ingreso (Máxima según Escalafón General, Dcto. 312/80: 18).

#### DESCRIPCION DE TAREAS.

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Atender el manejo de conmutadores telefónicos estableciendo las comunicaciones entrantes y salientes.
- Llevar una guía actualizada de teléfonos directos e internos de Casa de Gobierno y evacuar consultas relacionadas al servicio.
- Informar diariamente a Jefatura de novedades que surjan con relación a desperfectos en líneas o aparatos telefónicos.
- Controlar e intervenir para evitar se efectúen llamadas a larga distancia por teléfonos no autorizados para tal fin.
- Llevar en cada turno el libro de registro de novedades.
- Atender los requerimientos de los usuarios sobre números telefónicos internos y directos de las distintas dependencias en Casa de Gobierno.

#### Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General-Dcto. 312/80.

Particulares del Cargo: Poseer el Certificado

habilitante de Operador de Comunicaciones (Extendido por Casa Militar de Presidencia de la Nación).

Haber firmado el acta de Juramento (de guardar el secreto de las Comunicaciones).

Conocimientos: De dactilografía.

#### Cargo:

Operador responsable del móvil de Comunicaciones.

Agrupamiento: Técnico.

Tramo: b - Técnico Superior.

Categoría: 14 (ingreso). Categoría máxima según Escalafón General - Decreto Nº 312/80: 18.

#### DESCRIPCION DE TAREAS.

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Realizar tareas de transmisión y recepción de mensajes por el Móvil de Comunicaciones con el avión presidencial.
- Desplazarse con el señor Gobernador, Ministros, Secretarios de Estado y todo tipo de comitivas, realizando tareas de transmisión y recepción de mensajes a efectos de coordinar la seguridad del tránsito la ornamentación, etc.
- Efectuar comunicaciones en todo evento, como: Congresos, Feriada, desfiles, actos de carácter militar, celebración de aniversarios patrios, etc. realizando contactos con autoridades municipales, policiales.
- Colaborar con Fuerzas Vivas, Gendarmería, Prensa Local y Corresponsales.
- Realizar, con cierto grado de autonomía, las tareas de transmisión y recepción de mensajes por sistema de radio y teletipo, de la red de Presidencia de la Nación y Gobernadores de Provincias.
- Interpretar cintas grabadas.
- Efectuar radioconversaciones utilizando clav para seguridad.
- Realizar y leer cartas de predicciones de radioprogramación e ionosférica.
- Realizar ajustes de equipos.
- Archivar mensajes.
- Llevar libros de guardias y novedades.
- Establecer orden de prioridades en los mensajes y radioconversaciones.

#### Requisitos:

Generales: Los establecidos en el Escalafón General - Decreto Nº 312/80.

Particulares del Cargo: poseer el certificado habilitante de Operador de Comunicaciones (extendido por Casa Militar de Presidencia de la Nación). Haber firmado el acta de juramento (de guardar el secreto de las comunicaciones).

Salta, 30 de setiembre de 1983

#### DECRETO Nº 1498

#### Secretaría General de la Gobernación

VISTO que por Decretos Nºs. 1087/81 y 975/83, se aprueba el Cuadro de Cargos de la Dirección General de Administración de la Gobernación, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expte. Nº 01-34467/83 y 01-34717/83 se solicita la reconsideración de las evaluacio-

nes y ubicaciones presupuestarias dadas a diversos cargos del mencionado organismo.

Que la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82 ha tomado la intervención correspondiente, elaborando las modificaciones pertinentes al respectivo Cuadro de Cargos.

Que asimismo y ante la inminencia del funcionamiento del Poder Legislativo se hace necesario desagregar las dependencias transitorias de la Dirección General de Administración de la Gobernación que pertenecen al mencionado Poder a fin de posibilitar su traslado inmediato en el momento en que se disponga la constitución del mismo.

Que corresponde asimismo la derogación y modificación de los Decretos Nº 911/81 y 1565/81, a fin de adecuar la Secretaría Privada del señor Gobernador, a los reales requerimientos de la función.

Por ello,

### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º del corriente mes, derógase el Decreto Nº 1565/81 y sustitúyese el Anexo del Decreto Nº 911/81, por el Anexo I del presente decreto.

Art. 2º — A partir del 1º del corriente mes sustitúyese el Anexo I del Decreto Nº 1087/81 y el Anexo I del Decreto Nº 975/83 por el Anexo II que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — A partir del 1º del corriente mes sustitúyese el Anexo V del Decreto Nº 1087/81 por el Anexo III que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — Con igual vigencia que la consignada en el artículo precedente, reemplazase del Nomenclador de Cargos del Anexo V del Decreto Nº 1087/81, las descripciones de tareas de los siguientes cargos: Jefe de División Movilidad, Oficial Electricista y Oficial Carpintero, por los Anexos IV, V, VI, y VII que forman parte del presente decreto.

Art. 5º — La modificación del presente, quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**PLAZA - Díaz - Rodríguez - Ferrari**

#### ANEXO IV

##### Cargo:

Jefe de División Movilidad.  
Agrupamiento: Personal Superior.  
Categoría: 21.

##### DESCRIPCION DE TAREAS

- Corresponde a los ocupantes de este cargo:
- Dirigir, programar, planificar y controlar el cumplimiento de las funciones previstas para su unidad de trabajo.
- Distribuir y supervisar diariamente el servicio de movilidad de la Casa de Gobierno.
- Responsable de la custodia de los legajos de cada automotor y actualización de los mismos.

- Supervisar los trabajos de mantenimiento y reparación de los mismos.
- Confeccionar planillas de Parte Mensual y Resumen Mensual de Nafta.
- Llevar el registro mensual de gastos (combustibles, repuestos, reparaciones, servís, etc.).
- Confeccionar y elevar las planillas de gastos a Contaduría General de la Provincia.
- Planificar la organización en cuanto a movilidad en los diversos actos y recepción de funcionarios de todas las jurisdicciones ordenada por la Dirección de Ceremonial y Audiencias.
- Controlar las hojas de ruta.

##### Requisitos:

Generales: los establecidos en el Escalafón General-Dcto. Nº 312/80.

##### Particulares del cargo:

Conocimientos: nociones de mecánica y electricidad del automotor. Reglamento de choferes, automotores y código de tránsito. Procedimientos Administrativos. Conducción de Personal.

Experiencia: cinco (5) años en la Administración Pública.

#### ANEXO V

##### Cargo:

Oficial electricista.  
Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.  
Grupo: B - Oficios especializados.  
Tramo: 2 - Personal Supervisión.  
Categoría: 14 - (de ingreso) Categoría máxima según Escalafón - Dcto. Nº 312/80: 18.

##### DESCRIPCION DE TAREAS

- Corresponde a los ocupantes de este cargo:
- Efectuar tareas de instalación, reparación y montaje de circuitos y equipos eléctricos.
- Instalar líneas aéreas y subterráneas, instalar equipos, accesorios e instrumentos.
- Reparar sistemas eléctricos de artefactos, ascensores o montacargas.
- Sustituir bobinas, resistencias, fusibles, transformadores, carbones, condensadores, etc.
- Armar la botella correspondiente para instalaciones de cable armado y efectuar su aislación.
- Tomar medidas voltajes y aislación.
- Examinar tableros, conductores y equipos y efectuar el mantenimiento de los mismos.
- Utilizar instrumental de alta precisión.

##### Requisitos:

Generales: los establecidos en el Escalafón General-Dcto. Nº 312/80.

##### Particulares del cargo:

Conocimientos de superficie de sección de cables, según grados de tensión, intensidad, potencia y resistencia. De soldaduras blandas.

##### Cargo:

Mélio Oficial Electricista.  
Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.  
Grupo: B - Oficios especializados.  
Tramo: 1 - Operario especializado.  
Categoría: 03 - de ingreso. Categoría máxima s/Escalafón-Dcreto Nº 312/80: 13.

##### DESCRIPCION DE TAREAS

Corresponde a los ocupantes de este cargo:

- Efectuar tareas de instalación, reparación y montaje de circuitos y equipos eléctricos.
- Instalar líneas aéreas y subterráneas, instalar equipos, accesorios e instrumentos.
- Reparar sistemas eléctricos de artefactos, ascensores o montacargas.
- Sustituir bobinas, resistencias, fusibles, transformadores, carbones, condensadores, etc.
- Armar la botella correspondiente para instalaciones de cable armado y efectuar su aislación.
- Tomar medidas de voltajes y aislación.
- Examinar tableros, conductores y equipos y efectuar el mantenimiento de los mismos.
- Utilizar instrumental de alta precisión.

**Requisitos:**

Generales: los establecidos en el Escalafón General-Dcto. Nº 312/80.

**Particulares del cargo:**

Conocimientos de superficie de sección de cables, según grados de tensión, intensidad, potencia y resistencia. De soldaduras blandas.

**Cargo:**

Oficial Carpintero:  
 Agrupamiento: Mantenimiento y Producción.  
 Grupo: B - Oficios especializados.  
 Tramo: 2 - Personal Supervisión.  
 Categoría: 14 (de ingreso) categoría máxima s/Escalafón-Dcto. Nº 312/80: 18.

**DESCRIPCION DE TAREAS**

- Corresponde a los ocupantes de este cargo:
- Realizar tareas de cierto grado de dificultad en edificios y obras en construcción y/o en la fabricación de muebles y objetos de madera.
  - Especialización en muebles: estudiar y proyectar diseños de muebles o modificaciones de los mismos.
  - Marcar y confeccionar los contornos de las piezas en el material.
  - Dar forma a las piezas, cortar, cepillar, tornerar, etc.
  - Ensamblar piezas a fin de concluir la construcción o reparación de muebles.
  - Dar terminación a los muebles y objetos: tinte, pulido y eventualmente lustre.
  - Reparaciones básicas generales en muebles e instalaciones.

**Requisitos:**

Generales: los establecidos en el Escalafón General-Dcto. Nº 312/80.

**Particulares del cargo:**

Conocimientos de distintos tipos de madera y su utilización. Dibujo, proyecto y trazado. De tipos de lustre, teñidos y color.

Experiencia: en tareas afines al oficio de por lo menos (3) tres años.

Salta, 30 de setiembre de 1983

**DECRETO Nº 1499**

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO los Decretos, Nºs. 1424/82, 1201/82, y 975/83, y

**CONSIDERANDO:**

Que dichos decretos confirman las Plantas ana-

líticas presupuestarias de la Secretaría Privada del señor Gobernador, Secretaría Privada del señor Secretario General de la Gobernación, Dirección de Ceremonial y Audiencias y Dirección General de Administración de la Gobernación.

Que en el Decreto Nº 1201/82, modificado por Decreto Nº 975/83 se aprueba la Planta Permanente de cargos de la Dirección General de Administración de la Gobernación y dependencias transitorias del Palacio Legislativo y se reservan las categorías correspondientes a los distintos organismos y dependencias que conforman la Unidad de Organización de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación.

Que resta determinar la pertinente Planta analítica de la Subsecretaría General de la Gobernación, conforme con las disposiciones del Decreto Nº 720/83 y respectivo Cuadro de Cargos.

Que se considera conveniente, teniendo en cuenta que los organismos y dependencias arriba mencionadas integran una misma Unidad de Organización, Unidad de Organización 1, de Jurisdicción 1, Gobernación, unificar en un solo instrumento las disposiciones de los decretos arriba mencionados.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Con vigencia a partir del 1º del corriente mes, deróganse los Decretos Nºs. 1201/82; 1424/82 y 975/83, manteniéndose las confirmaciones, traslados y reubicaciones del personal dispuestas por los decretos mencionados, en todo lo que no se modifique por el presente.

Art. 2º — Con igual vigencia que la indicada en el artículo anterior, apruébase la Planta Permanente de Cargos de Jurisdicción 1, Gobernación, Unidad de Organización 1, Gobernación, conforme con la siguiente discriminación, constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indica:

**DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE**

	TOTAL CARGOS:	165
Autoridades Superiores y Secretarios Privados		6
01 Autoridades Superiores		3
Gobernador	1	
Secretario General	1	
Subsecretario General	1	
02 Agrupamiento Administrativo	3	
22 Secretario Privado del señor Gobernador (Fuera de Escalafón)	1	
20 Secretario Privado del señor Secretario General (Fuera de Escalafón)	1	
19 Secretario Privado de Gobernación (Fuera de Escalafón)	1	
Centro de Comunicaciones	24	
02 Agrupamiento Personal Superior	4	

22	1	07	1
21	1	06	2
20	2	05	3
02 Agrupamiento Técnico	20	01	1
20	1	<b>Dependencias Transitorias</b>	
19	1	Imprenta de la Provincia, Biblioteca, Intendencia y Delegación de personal del Palacio Legislativo	53
18	13	02 Agrupamiento Personal Superior	2
17	1	22	2
15	1	02 Agrupamiento Administrativo	7
14	3	18	4
Dirección de Ceremonial y Audiencias	6	16	2
02 Agrupamiento Directivo	1	14	1
23	1	02 Agrupamiento Técnico	11
09 Agrupamiento Profesional	1	21	1
22	1	20	2
02 Agrupamiento Administrativo	4	18	1
18	1	16	1
14	3	14	5
Dirección General de Administración de la Gobernación	76	07	1
02 Agrupamiento Directivo	1	10 Agrupamiento Mantenimiento y Producción	27
24	1	19	10
02 Agrupamiento Personal Superior	15	18	11
23	1	17	1
22	3	14	4
21	1	13	1
20	4	11 Agrupamiento Servicios Generales	6
19	6	19	1
02 Agrupamiento Administrativo	12	13	1
18	2	11	1
17	3	04	1
14	5	03	1
12	1	01	1
07	1	Art. 3º — La planta permanente de cargos prevista en el artículo anterior, queda estructurada con los créditos habilitados por analíticos presupuestarios aprobados por los Decretos Nºs. 975/83; 1424/82; y artículo 3º del Decreto Nº 1201/82.	
02 Agrupamiento Técnico	17	Art. 4º — Las vacantes presupuestarias de Jurisdicción I, Unidad de Organización 1, Gobernación, que a continuación se detallan, surgen como consecuencia de la planta permanente que se aprueba por el artículo 2º del presente decreto y remanente de los créditos presupuestarios de los decretos indicados en el artículo precedente, las que quedan a disponibilidad exclusiva de la Dirección General de Administración de Personal y de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, las cuales serán utilizadas específicamente para las reestructuraciones presupuestarias que se hagan necesarias practicar por: traslados, reubicaciones de personal interino y refuerzos en el rubro personal:	
19	2		
18	5		
16	3		
14	7		
09 Agrupamiento Profesional	1		
22	1		
10 Agrupamiento Mantenimiento y Producción	4		
17	1		
14	2		
03	1		
11 Agrupamiento Servicios Generales	26		
18	1		
17	1		
16	1		
13	6		
12	3		
11	4		
10	1		
09	2		

Categoría	Nº
22	3
21	1
16	1
01	1
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>

Art. 5º — Los agentes que a continuación se detallan y que continúan en carácter de interino por el presente decreto, retienen las categorías de las que son titulares. Igual disposición se aplica para los agentes que se incluyen en el presente, los que pasan a revistar como interinos por el mismo. Ello conforme con las disposiciones del Decreto Nº 619/82, dejándose establecido que las respectivas categorías titulares, a los efectos presupuestarios, son reemplazadas transitoriamente por las de revista interina de acuerdo con la planilla anexa y con cargo a los créditos presupuestarios de las partidas de Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Gobernación.

Apellido y Nombre	Categ.
Sandoval, Aureliano	09
Zigarán de Soria, Sara Aída	07
Cripezzi, María Catalina	09
Noguera de Arroyo, Clelia Estela	09
Gudiño de Terey, Leonor	11
Rallé, Máximo	13
Mosca, Carmen Lidia	06
Gerónimo de Fernández, María E.	06
Oliva, Norma	07
Choque, Estanislao	13

Art. 6º — En caso de que los agentes nominados precedentemente accedieran a la titularidad de cargos o que por cualquier circunstancia dejaren de pertenecer a la Administración Pública Provincial, las categorías retenidas quedarán automáticamente suprimidas.

En caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización, debiendo intervenir a estos efectos la Dirección General de Administración de Personal y de Presupuesto y Finanzas.

Art. 7º — Con vigencia a partir del 1º del mes en curso, apruébase la planilla descriptiva de cargos cubiertos y vacantes que conforma la planta permanente de cargos de los distintos organismos y Unidad de Organización 01, Jurisdicción 1, Gobernación, la que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Planeamiento.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Rodríguez - Ferrari

Los organigramas a que hacen mención los Decretos Nºs. 1497, 1498 y 1499, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

### EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 51128 F. Nº 17972

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, cita y emplaza por veinte días al señor Pedro B. Chiessa, a presentarse en el Expte. Nº 10245 de la mina de borato denominada "Tres", para que en su carácter de propietario superficiario del inmueble ubicado en la zona del departamento de La Poma de esta provincia haga valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería le reconoce a la explotación de este yacimiento con apercibimiento de concederse la mina de borato denunciada a su solicitante Roberto Eduardo de los Ríos. Salta, 17 de octubre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 72.- e) 1 al 3-11-83

O. P. Nº 51127 F. Nº 17971

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, cita y emplaza por veinte días al señor Pedro B. Chiessa, a presentarse en el Expte. Nº 10247 de la mina de borato denominada "Cinco" para que en su carácter de propietario superficiario del inmueble ubicado en la zona del departamento de La Poma de esta provincia haga valer los derechos preferenciales que el artículo 68 del Código de Minería le reconoce a la explotación de este yacimiento con apercibimiento de concederse la mina de borato denunciada a su solicitante, señor Roberto Eduardo de los Ríos. Salta, 13 de octubre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 72.- e) 1 al 3-11-83

O.P. Nº 50992 F. Nº 17741

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Manuel Custodio Olavarría y Domingo Alfonso, el 2º de marzo de 1983, por Expte. Nº 11690, ha solicitado en el departamento de Chicoana, permiso para explorar y catar la siguiente zona: Como PR. el centro del puente de la ruta nacional Nº 9 que cruza el Río Chicoana y se dirige hacia el Sur a la localidad de Coronel Moldes, se miden 3.500 m. az. 90º hasta el P.P., a partir de este punto se miden: 1.500 m. az. 360º hasta el punto 1; luego 4.000 m. az. 90º hasta el punto 2; luego 5.000 m. az. 180º hasta el punto 3; luego 4.000 m. az. 270º hasta el punto 4 y por último 3.500 m. az. 360º hasta el P.P. cerrando de esta manera la superficie de 2.000 Has. libre de otros pedimentos mineros. Los terrenos afectados son de propiedad de los señores: Miguel Quinteros con domicilio en Pje. Fernando Ramos Nº 56 de esta ciudad y Raúl Acosta, con domicilio en Finca La Maroma, Dpto. Chicoana.

Salta, 10 de agosto de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldí, Secretaria, Juzgado de Minas.  
Imp. \$a 80.— e) 19-10 y 1-11-83

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 51109 F. Nº 1293  
**BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL**

Licitación Pública Nº 8/83

Expediente Nº 35/12551.

Resolución Nº 982/83.

Llámase a Licitación Pública Nº 8/83, para el día 17 de noviembre de 1983, a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la provisión de resmas de papel para la impresión de extractos de Lotería de Salta, de acuerdo a características que se detallan en el presente pliego.

Precio del pliego: \$a 100 (Cien pesos argentinos).

Venta de pliegos: En Oficina de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Ciudad.

Fecha de apertura: 17 de noviembre de 1983.

Hora: 10.

Lugar de apertura: En despacho de Gerencia General, del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Buenos Aires Nº 152, Ciudad.

C.P.N. Víctor Hugo Claros, Subgerente Departamental de 1º - Hernán Gálvez Zuleta, Jefe de Oficina de Ira.

Valor al cobro \$a 72.- e) 31-10 al 2-11-83

O. P. Nº 51101 F. Nº 1291  
**Ministerio de Bienestar Social  
Provincia de Salta**

**CAJA DE PREVISION SOCIAL  
DE LA PROVINCIA**

Llamado a Licitación Pública

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de noviembre de 1983 a horas 11 en la sede de la Caja de Previsión Social de la Provincia, Caseros Nº 519/25, o día subsiguiente si fuera feriado, para la adquisición de muebles, máquinas y ventiladores.

Los pliegos de condiciones Generales y Particulares deben ser retirados de Tesorería, Caja Nº 1 de la mencionada Institución, Caseros Nº 519-25 de esta ciudad.

Precio del pliego: \$a 20 (Veinte pesos argentinos).

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 1983.

Horas 11.

Lugar de apertura: Despacho de Gerencia General de la Caja de Previsión Social de la Provincia, Caseros Nº 519-25, 1º piso.

Valor al cobro \$a 72.- e) 28-10 al 1-11-83

O. P. Nº 51067 F. Nº 1287

**Consejo Nacional de Educación Técnica**

**Dirección General de Administración**

**DEPARTAMENTO COMPRAS  
Y SUMINISTROS**

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura

tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:

Nº 1.432, para la adquisición de Máquinas - Herramienta para Mecánica (torno mecánico monopolea, fresadora universal monopolea Nº 1, limadora mecánica monopolea, serrucho hidráulico, etc.) con destino a las Escuelas Nacionales de Educación Técnica Nºs. 1 de Campamento Vespucio, 1 de Rosario de la Frontera, 1 de Tartagal, y a otras ubicadas en distintas regiones del país.

Apertura: 14 de noviembre de 1983 a las 17 horas.

Expediente Nº 14935/83.

Resolución Nº 2456/83.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (CP. 1225), de lunes a viernes de 13 a 17 horas. Eduardo Horacio Sampietro, Director General de Administración.

Valor al cobro \$a 192.- e) 26-10 al 4-11-83

O. P. Nº 51062 F. Nº 1284

**Fuerza Aérea Argentina**

**Comando de Regiones Aéreas**

**REGION AEREA NOROESTE**

Llámase a Licitación Pública Nº 03/83, con fecha de apertura el día 10 de noviembre de 1983, a las 10,30 horas, para otorgar en concesión de uso la explotación de un kiosco para la venta de cigarrillos, golosinas, artículos para el fumador y afines, artículos de librería y perfumería, fotográficos, regionales en general, cassettes y libros, en el Aeropuerto Salta.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos ciento sesenta (\$a 160.-).

Consulta y venta de pliegos: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5.147 y Sección Explotación Comercial del Aeropuerto Salta, en el horario de 8 a 12 horas.

Apertura: Departamento Explotación Comercial, Región Aérea Noroeste, Aeropuerto Internacional Córdoba, C. Postal 5.147. 1er. Teniente Esteban M. Jaureguiberry, Jefe Departamento Explotación Comercial.

Valor al cobro \$ 120.- e) 26-10 al 1-11-83

## CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 50981 F. Nº 17726

Ref.: Expte. Nº 34-29373/72 Agr. 34-102232/79, 34-110373/80, 34-110606/80 y 34-116029/81.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señorita María Noemí Pereda tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, por Usos y Costumbres, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 100 Has. de la propiedad identificada como Fracción I de la Finca "Simbolar", catastro Nº 7082 del Departamento de Anta, con una dotación de 52,5 ls/seg. a derivar del río Juramento, margen izquierda, mediante un canal propio. En

época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo establecido por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones, es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración Gral. de Aguas de Salta, 19 de julio de 1983, Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, AGAS.

Imp. \$a 240.— e) 19-10 al 1-11-83

### REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 51090 F. Nº 17926

Por **MODESTO S. ARIAS**  
ADMINISTRATIVO

Un tractor Deutz mod. D-55 año 1970

Base: \$a 12.000

El día 11 de noviembre de 1983, a horas 18,

en mi oficina de remates de calle: Tucumán Nº 625 de esta ciudad, remataré un tractor, marca Deutz, mod. D-55, Ind. Arg. año 1970, chasis 292-2-55-8949, motor marca Deutz 292-1-33305-07 de 55 CV. de potencia. Base \$a 12.000. El bien está secuestrado en el Aserradero del señor Osías Sinkin en la Ruta Nº 9 camino a San Agustín. Donde los interesados podrán examinar y verificar al mismo. Dicho bien se venderá en el estado visto en que se encuentra. El precio de venta; y el 10% de la Comisión Arancel deberán abonarse íntegramente en el acto del remate y de contado, haciéndose entrega inmediata de lo vendido. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y 5 días en El Tribuno. La subasta se realizará aunque el día fijado fuere declarado inhábil. Ordena: en obrados c/Lunad Rocha, Arturo - Administrativo-Secuestro. Informes: M. S. Arias, Rematador, Tucumán 625, Teléf. 217547 - Salta.

Imp. \$a 135.- e) 28-10 al 1-11-83

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 51125 F. Nº 17967

El señor Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, doctor Mario Ricardo D'Jallad, cita y emplaza por treinta días a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ y ROSARIO ANTICH DE FERNANDEZ (Expediente Nº A-45.824/83). Edictos: 3 días. Salta, octubre 28 de 1983. Dr. Antonio María Morosini, Secretario.

Imp. \$a 72.— e) 1 al 3-11-83

O. P. Nº 51124 F. Nº 17968

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SARA PEÑALBA. Publíquese por tres días. Salta, 25 de octubre de 1983. Dr. Luis María Pagano, Secretario.

Imp. \$a 72.— e) 1 al 3-11-83

O. P. Nº 51121 F. Nº 17962

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de primera Instancia Civil y Comercial de sexta nominación, adscripción dos, en los autos Nº 2-A-46.118/83, Sucesorio de SCICLI, ANA ESTEFANA, cita y emplaza a herederos de Ana Estefana Scicli, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos citados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Pu-

blíquese por tres días. Salta, octubre 17 de 1983. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 72.— e) 1 al 3-11-83

O.P. Nº 51120 F. Nº 17959

La doctora María Mercedes Higa, Juez 1ª Inst. Civ. y Com. 2ª Nom., Secretaria Dra. Laura Laconi de Saravia, en Sucesorio: PAZ, CARLOS, Expte. Nº A35.137/82, cita y emplaza a todos los que tengan derecho como herederos o acreedores para que dentro del término de 30 días hábiles comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 11 de octubre de 1983.

Imp. \$a 72.- e) 31-10 al 2-11-83

O.P. Nº 51115 F. Nº 17956

La doctora Ana María Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos caratulados ARISMENDI, MANUEL - s/ Sucesorio, Expte. Nº 16444/79, cita por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de febrero de 1982. Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 72.- e) 31-10 al 2-11-83

O. P. Nº 51113

F. Nº 17952

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaría del Dr. Mario Samson, en autos: Sucesorio de: MARIA ROSARIO LOPEZ Vda. DE GONZALEZ, Expte. Nº 993/83, cita y emplaza a todos los que se consi'deren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 16 de agosto de 1983. Dr. Mario Samson, Secretario. Imp. \$a 72.- e) 31-10 al 2-11-83

O. P. Nº 51105

F. Nº 17942

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría Nº 1 de la Dra. Ana María De Feudis de Lúcia, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BELARMINO JUAN ANDRIANO, Expte. Nº 2361/83, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Tartagal, 20 de octubre de 1983. Ana María de Feudis de Lúcia, Secretaria. Imp. \$a 72.- e) 31-10 al 2-11-83

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 51126

F. Nº 17970

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

Tres lotes de terreno en General Güemes

El 4 de noviembre de 1983, a horas 18, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con Base equi valente a las 2/3 partes de sus respectivos valores fiscales, tres lotes de terrenos de propiedad del deudor, ubicados en el Dpto. de General Güemes de esta Provincia, cada uno con extensión de 10 m. Fte. por 30 m. Fdo., siendo los siguientes: a) Parc. 3, Manz. 7, Sec. K, Catastro 4317. Descrip. del Inm.: Lote 3, Manz. 2; b) Parc. 4, Manz. 7, Sec. K, Catastro 4318. Descrip. del Inm.: Lote 4, Manz. 2; c) Parc. 5, Manz. 7, Sec. K, Catastro 4319. Descrip. del Inm.: Lote 5, Manz. 2. El primero limita al N. Lote 2; S. Lote 4; E. Ruta Nac. 34 y O. Lote 26. El segundo limita: N. Lote 3; S. Lote 5; E. Ruta Nac. 34 y O. Lote 23. El tercero limita: N. Lote 4; S. Lote 6; E. Ruta Nac. 34 y O. Lote 22. A todos se los individualiza en Plano Nº 442 y la Base de cada uno de ellos es de \$a 120. En el acto 30% seña a cuenta, precio y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% sobre precio de compra. Edictos tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena señor Juez Federal de Salta en juicio, Banco de la Nación Argentina c/Singh, Jit - por Juicio Ejecutivo, Expte. 92.347/79. M. A. G. Castellanos, Martillero Público.

Imp. \$a 135.-

e) 1 al 3-11-83

O. P. Nº 51122

F. Nº 17963

Por CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL EN ORAN

Una máquina cortadora

El día 3 de noviembre de 1983 a horas 18 en la Secretaría del Juzgado del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, sito en calle 25 de Mayo Nº 209 de esta ciudad, donde estará mi bandera, remataré, Sin Base y al contado una máquina cortadora, cuya finalidad es hacer cuadros de cajones, marca Tensa Type M-75 Nº 246827, parcialmente desmantelada y sin funcionar. Ordena Juez del Trabajo del Distrito Judicial del Norte, Secretaría de la Dra. Luisa Susana Aramayo, en los autos caratulados "Galeano Francisco, Escobar González Irineo, Escobar González Cirila, Escobar Francisca y otros c/Packing S.A. Ejecución de Sentencia". Expediente Nº 772/83. Edicto por un día en el Boletín Oficial y en El Tribuno de Salta. Comisión de ley del 10% a cargo del comprador, en el acto de remate, exhibición del bien en la fábrica de envases Río Luján, sita en Arenales esq. Alma Fuerte, vecina a Packing, en horario de comercio, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil, para informes al señor Carlos A. Curá, en Egües Nº 630 de Orán.

Imp. \$a 24.-

e) 1-11-83

O. P. Nº 51112

F. Nº 17953

Por CARLOS ARTURO CURA

JUDICIAL

Un inmueble en Orán

El día 3 de noviembre de 1983 a las 19 horas en la Secretaría del Juzgado Civil y Comercial, sito en calle Coronel Egües Nº 637 de esta ciudad, donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes (2/3) de su valuación fiscal o sea \$a 2.012,06 (Dos mil doce pesos con seis centavos), un inmueble con todo lo plantado y edificado en él, ubicado en la ciudad de Orán cuyas características son: Sup. 536,16 mts. 2. Medidas: Frente 12 mts. Fondo 44,68 mts. Límites: al N.E. lote 13, al S.O. calle s/nombre, al S.E. lote 16 y al N.O. lote 18. Lote Nº 17 plano 579 Libro 43 Folio 33 Asiento 4. El inmueble consta con un galpón aproximadamente de 400 mts. 2 con techo de chapa. Ordena el señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán Ira. Nominación, Secretaría Nº 2 a cargo de la Esc. Inés del Carmen Daher, en autos caratulados: Atalaya S.R.L. c/Brandán Honorio - Ejecución de Sentencia, Expte. Nº 29.359/82. Edicto por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en el acto del remate el 30% del valor, el resto al aprobarse la subasta, en el momento del remate se informará de las deudas que pesan sobre el inmueble en la E. G. de Rentas y en la Municipalidad de Orán. Informes en Egües Nº 630 en horario de oficinas - Orán. C. A. Curá, Martillero Público.

Imp. \$a 159.-

e) 31-10 al 2-11-83

## PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 51097 F. Nº 1290  
PRORROGA JUNTA DE ACREEDORES

La doctora Olga Romano de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur - Metán, Secretaria del Dr. Mario Samson, en los autos caratulados: Urzagasti, Carlos Hugo y Urzagasti, Julio César s/Concurso Preventivo - Quiebra, Expte. Nº 863/82 ha dictado la siguiente resolución: Metán, 17 de octubre de 1983. Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Prorrogar la Junta de Acreedores para el día 17 de noviembre de 1983 a horas 10. II) Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán (Salta), 24 de octubre de 1983. Dr. Mario Samson, Secretario.

Valor al cobro \$a 100.- e) 28-10 al 3-11-83

## EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 51103 F. Nº 17935

La doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación, Secretaria actuante de la Dra. Graciela Carlsen de Briones, en los autos caratulados Pereyra Rozas, César vs. Laime, Juan Francisco - y/o Sucesores s/Suma-

rio: Rescisión de Contrato de Compraventa y Acción de Prescripción Liberatoria de Obligación de Escriturar, expediente Nº A-36.687/82, cita al demandado y/o sus Sucesores, para que en el término de cinco días, comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor para que los represente. Fdo. Dra. Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez. Salta, 7 de octubre de 1983. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 60.- e) 31-10 al 2-11-83

O. P. Nº 51094 F. Nº 17914

El doctor Carlos Botteri, Juez de Ira. Inst. en lo Civ y Com., 1ª Nom. del Dist. Jud. del Sur, Metán, en autos Pereyra, Víctor s/Cancelación de plazo fijo, Expte. Nº 16.058/82, ha resuelto: I) Ordenar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo nominativo transferible Nº 239.034/7 con vencimiento en fecha 11-12-81, emitido por el Bco. Pcial. de Salta, Suc. Rosario de la Frontera, a favor de Víctor Pereyra. II) Publicar el presente auto por quince días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial (art. 146 del C.P.C. y C.). III) Autorizar el pago después de transcurridos sesenta días, desde la última publicación ordenada en el punto que antecede... V) Regístrese, notifíquese y cúmplase. Dra. Analía V. de Moisés. Metán, 18 de octubre de 1983.

Imp. \$a 300.- e) 28-10 al 17-11-83

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 51129 F. Nº 17975

Escritura número: Ochenta y seis. Constitución de la Sociedad: En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y tres, ante mí: Jorge Klix Cornejo, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial número cincuenta y dos, comparecen los señores JUAN CARLOS ROMERO, de treinta y dos años de edad, argentino, abogado, casado, L.E. Nº 8.387.248, con domicilio en calle Belgrano un mil ciento noventa y uno de esta ciudad; ROBERTO EDUARDO ROMERO, de veintiocho años de edad, argentino, divorciado, D.N.I. Nº 10.581.950, con domicilio en calle General Güemes número un mil doscientos cincuenta y uno de esta ciudad, personas hábiles para este acto. Y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto lo siguiente: 1º: Constituir una Sociedad Anónima, con la denominación de TRANSALTA SOCIEDAD ANONIMA cuyos estatutos aprobados por los constituyentes se transcriben a continuación. La Sociedad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, actualmente en calle Zuviría Nº 20 de esta ciudad de Salta. Estatutos de Transalta Sociedad Anónima: Artículo Primero: Bajo el nombre de Transalta Sociedad Anónima se constituye una sociedad

anónima con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Salta, con sede social en la Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio instalar en cualquier lugar del país o del extranjero su representación y constituir domicilios especiales. Artículo Segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo éste que podrá prorrogarse en forma sucesiva por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de o a cuenta de terceros, o asociados a éstos, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles y de construcción de edificios. Podrá comprar, vender, permutar, arrendar, administrar toda clase de bienes inmobiliarios y construir obras y edificios, sea o no bajo el régimen de las normas de propiedad horizontal o de cualquier ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por construcción directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y/o ampliaciones. También podrá efectuar fraccionamientos, loteos y explotaciones de bienes inmuebles, rurales y urbanos. Podrá realizar tales construcciones con aportes particulares, de instituciones financieras públicas o privadas, nacionales o provinciales, municipales y extranjeras. Para esos fines podrá: adquirir o transmitir por cualquier título bienes

inmuebles o semovientes pudiendo constituir sobre los mismos, cualquier derecho real. Tomar y dar en locación inmuebles por menos o más de cinco años. b) adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábricas o de comercio, nacionales e internacionales, referente al objeto social. c) tomar a su cargo obligaciones de terceros. d) suscribir acciones de otras sociedades por acciones o particulares. e) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. f) ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones, administraciones y gestiones de negocios. Realizar, asesorar y promover inversiones y financiaciones nacionales e internacionales. Todo ello relacionado con su objeto social. g) importación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social. h) transportes en vehículos propios o de terceros, todo tipo de cargas. i) actividades mineras, explotación de minerales por cuenta propia o de terceros. j) para los fines indicados precedentemente la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Artículo Cuarto: El Capital Social es Ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000) dividido en 120.000 (ciento veinte mil) acciones de \$ 1.000 (Pesos un mil) cada una, valor nominal, acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, debiendo establecer las características de las acciones a emitir en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Artículo Quinto: Las acciones confieren un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las especificaciones que dispone la Ley de Sociedades. Se podrán emitir títulos representativos de una o más acciones. Si existiese copropiedad de la acción, se exigirá la unificación de la representación. Las acciones podrán transformarse en nominativas por decisión de la Asamblea, endosables o no. Podrán existir acciones preferidas. Estas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. Artículo Sexto: Salvo que la emisión de las acciones tuviera un destino especial, en las condiciones fijadas en la Ley de Sociedades Comerciales (art. 197), los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derechos de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta días (30), contados desde la publicación que por tres (3) días se efectuará a tal fin en el período de publicaciones legales. Artículo

Séptimo: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de treinta días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del art. 193 del Decreto Ley Nº 19550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. Artículo Octavo: La sociedad mediante autorización de la Asamblea General de Accionistas, podrá contraer empréstitos en forma pública o privada por emisión de debentures u obligaciones negociables con garantía flotante, común o especial, convertibles o no en acciones de acuerdo al régimen establecido en la sección octava de la Ley de Sociedades Comerciales. Artículo Noveno: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con una duración por tres ejercicios reelegibles indefinidamente. Podrá la Asamblea designar suplentes en igual o menor número de los titulares, y por el mismo plazo a fin de cubrir las vacantes que surgieran. El Directorio sesionará con el quórum de la mitad más uno de sus integrantes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes. El Presidente gozará de voz y voto y doble voto en caso de empate. Los Directores deberán depositar en la sede social como garantía la cantidad de Veinte mil pesos (\$ 20.000), mientras mantengan el ejercicio de sus funciones y se apruebe su gestión. Los Directores en su primera sesión deberán designar al Presidente. La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. Artículo Décimo: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponden al Presidente del Directorio. Podrán asimismo, actuar usando la firma social dos directores conjuntamente y el o los Apoderados que designe el Directorio dentro de los límites del mandato. Es facultad del Directorio designar uno o más Gerentes Generales o Especiales en quienes delegar funciones ejecutivas de la Administración societaria. Artículo Décimo Primero: El Directorio por su parte tiene amplias facultades, para dirigir, administrar y disponer de bienes de la Sociedad en cumplimiento de su objeto, incluso aquellas que por las cuales la ley requiere poderes especiales señalados por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63 modificatorio del Código de Comercio, cuyos contenidos se tienen por reproducidos en el presente estatuto. Puede el Directorio igualmente resolver los casos no previstos siempre que no sean atribuciones de los accionistas individualmente, de las Asambleas, o del Órgano de Fiscalización. Puede por lo tanto, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación, Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos bancarios y financieras públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras,

otorgar a una o más personas poderes generales o especiales o judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular que será elegido por la Asamblea y durará un ejercicio en su cargo, pudiendo ser reelegido. También se designará un Síndico Suplente por igual período, quien reemplazará al titular en caso de impedimento o ausencia. Artículo Décimo Tercero: Todas las Asambleas ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera o segunda convocatoria en la forma establecida por la Ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de lo que dispone para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por la persona que la propia Asamblea determine. Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados y demás documentación contable conforme a las normas legales y técnicas en la materia. La Asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y previa conformidad de la autoridad administrativa de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Directorio conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades y Síndico en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) el saldo en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión, o en cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad a la par, sólo si lo dispusiera la Asamblea que los aprobó. Los dividendos que no fueron cobrados por su beneficiario dentro de los (3) años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y formarán parte de la reserva legal. Artículo Décimo Quinto: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. La disolución de la sociedad no surtirá efecto respecto de terceros, hasta tanto no se inscriba previa publicación en su caso. Los Directores o Administradores de la sociedad, con posterioridad al vencimiento del plazo de duración o al acuerdo de disolución o a la declaración de haberse comprobado alguna causal de disolución sólo podrán atender los

asuntos urgentes y deberán adoptarse las medidas necesarias para iniciar la liquidación cuando corresponda. Cualquier operación ajena a los fines, los hará responsables ilimitados y solidariamente respecto de terceros y accionistas sin perjuicio de la responsabilidad de éstos. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. 2º) Fijar el capital social en la suma de Ciento veinte millones de pesos (\$ 120.000.000), dividido en 120.000 (ciento veinte mil) acciones de \$ 1.000 (Pesos un mil) cada una valor nominal, acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto cada acción. Dicho capital se suscribe en su totalidad por los socios constituyentes en este acto y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en la proporción siguiente: El doctor Juan Carlos Romero suscribe 60.000 (sesenta mil) acciones por valor de \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones) e integra el 25% o sea la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones); el señor Roberto Eduardo Romero suscribe 60.000 (sesenta mil) acciones por valor de \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones) e integra el 25% o sea la suma de \$ 15.000.000 (Pesos quince millones). 3º) Se establece en este acto el primer Directorio constituido de la siguiente manera: Presidente Dr. Juan Carlos Romero, Director Roberto Eduardo Romero. Este primer Directorio durará por el término de tres (3) ejercicios a partir de la fecha de constitución de esta sociedad anónima. Se designa igualmente en este acto como Síndico Titular al C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, y como Síndico Suplente el C. P.N. Jorge Nelson Montoya con duración por el plazo de un año. 4º) En este acto se autoriza al C.P.N. Dn. Jorge Nelson Montoya, argentino, casado, L.E. Nº 7.246.751 domiciliado en calle Rivadavia Nº 975 y al señor Gerardo Escalante Ramos, boliviano, casado, C.I. Nº 57.623 de la Policía de Salta, domiciliado en calle Los Eucaliptos 277, Barrio Tres Cerritos, ambos de esta ciudad, para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativamente, realicen los trámites conducentes a obtener la conformidad de las autoridades de contralor, para la constitución de la sociedad y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándolos para aceptar observaciones formuladas, inclusive el cambio de nombre y ejercer los que otorga la Ley de Sociedades en su caso. Presente en este acto los señores Emilio Marcelo Cantarero, L.E. Nº 8.163.742, argentino, casado con doña María del Huerto Electti, con domicilio en calle Los Paraísos Nº 207 y Jorge Nelson Montoya, L.E. Nº 7.246.751, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Tossi, con domicilio en calle Rivadavia Nº 975, quienes prestan su conformidad a la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente que fueron objeto, respectivamente, ambas personas mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. Leída que les fue esta acta constitutiva de Transalta Sociedad Anónima, se ratificaron de su contenido y firman por ante mí

de lo que doy fe, sigue a la que termina al folio trescientos noventa y siete del Protocolo a mi cargo. Jorge Klix Cornejo, Escribano.

**CERTIFICO:** que la presente fotocopia corresponde fielmente a su original que tengo a la vista, doy fe. Salta, 15 de abril de 1983.

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228)**

Acta Rectificatoria, referida a la constitución de la Sociedad "Transalta, Sociedad Anónima". En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante mí: Jorge Klix Cornejo, Escribano Público, titular del Registro número cincuenta y dos, comparece: don Gerardo Escalante Ramos, boliviano, con Matrícula Individual número 57.623, Cédula de Identidad de la Policía de Salta, casado en primeras nupcias con doña Olga Orgaz, con domicilio en calle Los Eucaliptos número 277 del "Barrio Tres Cerros", de la ciudad de Salta, capital, el compareciente mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe. Y dice: que conforme a las observaciones realizadas por el señor Juez del Registro de Minas y Registro Público de Comercio con fecha 10 de junio de 1983, en el Expediente número 3327, de dicho tribunal y referido a la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "Transalta, Sociedad Anónima", vengo por este acto a realizar las siguientes rectificaciones: modificar el artículo tercero, del contrato el que quedaría redactado de la siguiente forma: Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por sí, o por medio de o a cuenta de terceros, o asociados a éstos, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Podrá comprar, vender, permutar, administrar toda clase de bienes inmuebles, construir edificios, sea o no bajo el régimen de las normas de propiedad horizontal o de cualquier ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por construcción directa y/o licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales o colectivas y /o ampliaciones; b) realizar transportes de cualquier tipo de cargas y su distribución, mediante medios propios o de terceros; c) Importación de todos aquellos elementos, materias primas y artículos que fueran necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para los fines indicados precedentemente la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y que directa o indirectamente se relacione con su objeto social. Modificar el artículo Cuarto que quedaría redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto: Se fija como capital social la suma de Pesos Argentinos Treinta mil (\$a 30.000) divididos en Tres mil acciones de Pesos Argentinos Un mil cada una (\$a 1.000) valor nominal, acciones ordinarias al portador con derecho a Un voto por acción. Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta un quintuplo de su monto, debiendo establecer las características de las acciones a emitir en virtud del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. La resolución de la Asamblea se publicará por un día en

el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Modificar el artículo Decimosegundo el que en su punto segundo quedaría redactado de la siguiente forma: 2º) Fijar el capital social en la suma de Pesos Argentinos treinta mil (\$a 30.000) divididos en Tres mil acciones de Pesos Argentinos Un mil (\$a 1.000) cada una, valor nominal, acciones ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. Dicho capital se suscribe en su totalidad por los socios constituyentes en este acto y se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en la proporción siguiente: el doctor Juan Carlos Romero suscribe Mil quinientas acciones por valor de \$a 15.000 (quince mil Pesos Argentinos) e integra el 25%, o sea la suma de Pesos Argentinos Tres mil setecientos cincuenta (\$a 3.750); el señor Roberto Eduardo Romero suscribe Mil quinientas acciones por valor de \$a 15.000 (quince mil Pesos Argentinos) e integra el 25%, o sea la suma de Pesos Argentinos Tres mil setecientos cincuenta (\$a 3.750). Todos los demás artículos y cláusulas del contrato constitutivo instrumentado por Escritura Pública número Ochenta y seis de fecha quince de abril del corriente año, autorizada por el suscripto escribano mantienen su plena validez, solicitando al suscripto formalice los trámites ante el Registro Público de Comercio y/o autoridad competente a los fines de la toma de razón de estas modificaciones que realiza en virtud de encontrarse facultado por dicho instrumento constitutivo. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Redactada en dos sellos notariales números A-000213421 y A-000213422. Sigue a la que termina al folio 1291, del protocolo a mi cargo.

**CERTIFICO:** Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. Secretaria, 31 de octubre de 1983. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria, Registro Público de Comercio.

Imp. \$a 615.—

e) 1-11-83

## ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. Nº 51110

F. Nº 17948

### 70-U INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F.A., en su local de Avda. Chile Nº 1369/71 ciudad, capital, para el día 29 de noviembre de 1983, a las 19 horas, a Asamblea General Ordinaria, a fin de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estados de Resultados Acumulados, Estados y Notas Complementarias, Distribución de Ganancias, Informe del Síndico y Dictamen del Auditor correspondientes al Ejercicio Económico Nº 12, cerrado el 30 de junio de 1983.
- 2º) Aprobación del Revalúo Contable practicado conforme al Decreto Ley Nº 19742/72 y su inclusión en el Balance.

- 3º) Elección de 5 Directores Titulares y 2 Directores Suplentes por el período 1983/85 por renovación total del Directorio.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.
- 5º) Remuneración del Directorio y Síndico.

- 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Salta, 29 de octubre de 1983 - El Directorio - Héctor A. Carrizo, Gerente General.

Imp. \$a 225.—

e) 31-10 al 4-11-83

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA

O. P. Nº 51095

F. Nº 17911

#### ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA ATAHUALPA

##### Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores asociados de la Asociación Mutual del Personal de la Empresa Atahualpa a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de noviembre de 1983 a horas 10,30 en el local de calle Urquiza Nº 272, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de Balance, Memoria e Informe del Organó de Fiscalización, correspondientes al ejercicio cerrado el 31-12-81.

- 3º Designación de dos asociados para la suscripción del acta respectiva.

#### La Comisión Directiva

Concepción Ríos

Ing. Fernando A. Triquell

Secretaria

Presidente

Imp. \$a 72.-

e) 28-10 al 1-11-83

### RECAUDACION

O. P. Nº 51123

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 131.724,46
Recaudación del día 31-10-83	\$a 727,—
Total	\$a 132.451,46